ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** (en adelante UAE JCC), Entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Comercio, Industriay Turismo, es el organismo rector de la profesión de la Contaduría pública, es la responsabledel registro, inspección y vigilancia de los Contadores públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, además actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional.

Con base en el compromiso adquirido para una adecuada prestación de servicios para satisfacer las expectativas de los usuarios y los interesados en la ejecución de la misionalidad de la Entidad, se han generado acciones para la mejora continua, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 872 de 2003, el cual se encuentra liderado por el grupo de apoyo administrativo – Calidad Mejora Continua.

Que el grupo de apoyo administrativo – Calidad Mejora Continua, tiene como principal actividad evidenciar el compromiso de la Entidad con el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como la mejora continua de sus procesos, garantizando su cumplimiento con eficacia, eficiencia y efectividad y fortaleciendo todo el sistema.

Que desde el año 2014 la UAE JCC fue certificada bajo la Norma ISO 9001:2008 y posteriormente con la actualización de la norma continuó su certificación bajo la norma ISO 9001:2015; a partir de allí cuenta con un Sistema Integrado de Gestión -SIG, que aporta al cumplimiento de los objetivos de forma ordenada y esquemática, de tal forma que fortalece la confianza de los usuarios y partes interesadas y asegura la calidad en los servicios que presta.

Que, dentro de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión, se encuentra *"*Mantener el mejoramiento continuo del SIG*…"* que comprende la consolidación del Sistema de la Entidad, optimizando los procesos y procedimientos y la mejora continua en la calidad.

Que esta actividad forma parte de la certificación y está orientada a la revisión, convalidación, medición y garantía de la capacidad institucional y el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión.

Que la UAE JCC, contemplo como actividad en el Plan de Acción del Grupo de Apoyo Administrativo – Calidad Mejora Continua: *"Realizar 2do seguimiento al Sistema Integrado de Gestión bajo la norma ISO 9001:2015"*.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, la Entidad requiere contratar los servicios de una entidad o empresa que adelante el proceso de auditoría externa de certificación del Sistema Integrado de Gestión de la presente vigencia.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere contratar los servicios profesionales de auditoría externa, con base en los patrones mínimos de desempeño, contemplados en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso contractual.

1.2. OBJETO

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar los **servicios profesionales de auditoría**, para llevar a cabo el segundo seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 para la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

1.2.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual no podrá exceder el 20 de diciembre de 2025.
Lugar de ejecución	Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C., domicilio de la UAE JCC.
Valor y Forma de pago	El valor total del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6,409,374.00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: Se efectuará **un único pago** por el 100% del valor del contrato, contra el recibo a satisfacción del servicio presentado y de los entregables correspondientes que den cumplimiento al objetivo contractual del presente proceso. **Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. **Nota 3:** Para la realización de los pagos por parte de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTDORES se requiere: • La factura física o electrónica si se trata de un proveedor obligado a facturar electrónicamente. • La acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar a la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. • Si el proveedor está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá presentar los antecedentes disciplinaros, copia de tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal

	• Si el proveedor no está obligado a tener Revisor Fiscal, se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia representación legal. **Nota 4**: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **Nota 5**: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios como se describe en el punto anterior. **Nota 6**: Adicionalmente, el proveedor debe enviar la factura a través de correo electrónico al Apoyo a la Supervisión o supervisor del contrato (el que se defina una vez suscrito el contrato) para su aprobación y tramite. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar

	el presente contrato y mediante decisión unilateral de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2025. La UEA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, liquidará las retenciones correspondientes de conforme a la normatividad vigente.

1.2.3. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Parcial por ítem	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.2.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

1.2.5. Justificación de la no exigencia de riesgos:

N/A

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. Ficha Técnica (Condiciones técnicas exigidas):

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENDENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

2.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
84111603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria	Auditorías Internas	Auditoria de Calidad

2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.3.1. Experiencia:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato– Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia indicados más adelante.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

a) El oferente deberá acreditar contratos ejecutados al 100% en máximo 2 contratos, relacionados con el objeto y los códigos UNSPSC del presente proceso. Los contratos debidamente ejecutados y liquidados deben haber sido celebrados máximo en los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) La sumatoria de los valores certificados incluido IVA deberá ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos:

1.- Contratante
2.- Objeto del contrato
3.- Principales actividades ejecutadas
4.- Valor
5.- Numero del Contrato
6.- Fecha de inicio
7.- Fecha de terminación
8.- Nombre y cargo de quien certifica
9.- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
10.-Porcentaje de ejecución y/u observaciones del supervisor.

Nota: La UEA Junta Central de Contadores, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Otras condiciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

A. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus

socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

D. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato-Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

2.3.2. Experiencia como integrante de un proponente plural.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación **(cuando aplique).**

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse

por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

2.3.3. Factores Diferenciales en la experiencia

- **Para MiPymes:**

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos (**deben ser mayores a las exigidas para proponentes que no acreditan la condición de MiPymes**) de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser MiPymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas

que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (04) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cuatro (04) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. Diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN TAMAÑO DE EMPRESA -FACTOR DIFERENCIAL, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÒN ALLÍ DESCRITA.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 ECONÓMICO

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El objeto del presente proceso se encuentra inmerso en el sector servicios

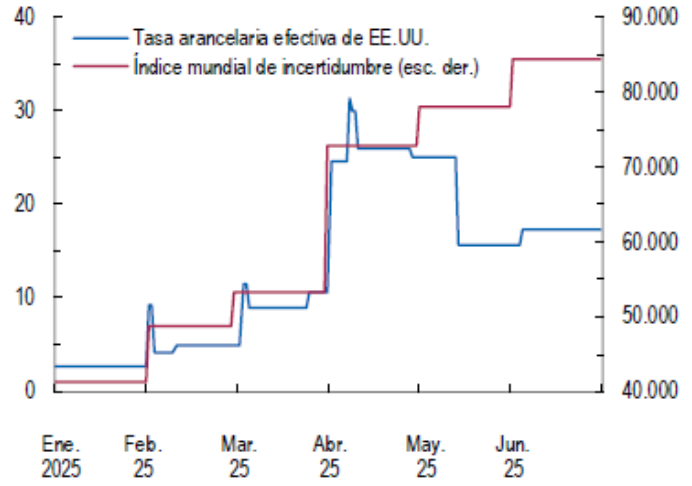
- **Perspectivas económicas 2025**

Se proyectan tasas de crecimiento mundial del 3,0% en 2025 y 3,1% en 2026. El pronóstico para 2025 se sitúa 0,2 puntos porcentuales por encima del pronóstico de referencia de Perspectivas de la economía mundial *(informe WEO) de abril de 2025, y es 0,1 puntos porcentuales superior al pronóstico para 2026.*

Esto se debe a que el adelantamiento de las importaciones antes de la subida de los aranceles ha sido más marcado de lo previsto; a unas tasas arancelarias efectivas medias de Estados Unidos más bajas que las anunciadas en abril; a una mejora de las condiciones financieras, en particular a causa del debilitamiento del dólar estadounidense; y a medidas de expansión fiscal en ciertas jurisdicciones de importancia. Se prevé que el nivel general

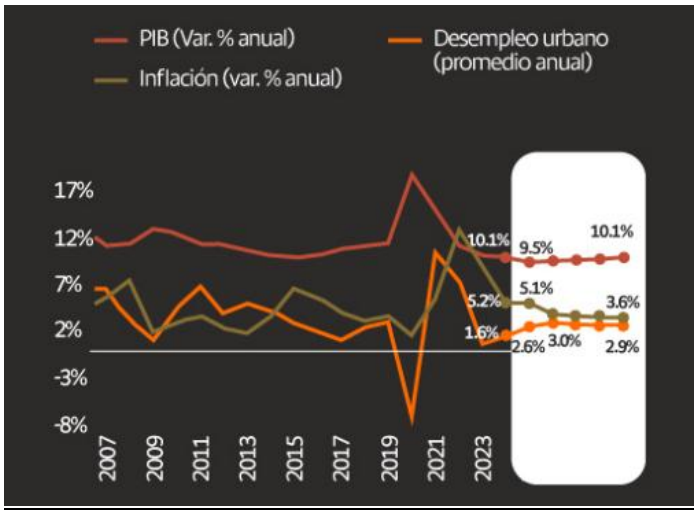
de inflación a escala mundial descienda al 4,2% en 2025 y 3,6% en 2026, lo que supone una trayectoria similar a la proyectada en abril.

El panorama general oculta notables diferencias entre países, y los pronósticos apuntan a que la inflación permanecerá por encima del nivel fijado como meta en Estados Unidos y que será más moderada en otras economías importantes.



FUENTE. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

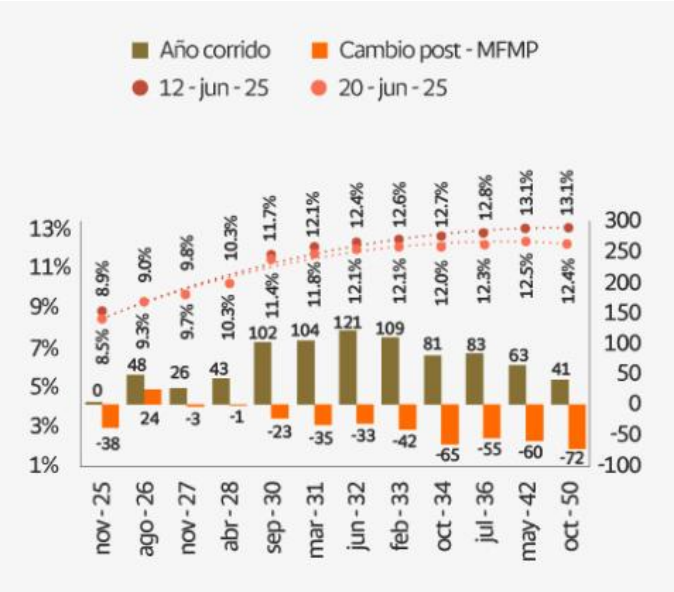
En 2025, la economía colombiana transitará por una senda de recuperación moderada, con un crecimiento del PIB proyectado en 2,6 %. Esta expansión estará impulsada principalmente por el fortalecimiento del sector privado, en particular por el dinamismo de los macro sectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), entretenimiento y agropecuario, mientras el sector público continuará aportando gracias al espacio de gasto adicional habilitado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal.



FUENTE: BANCOLOMBIA.

La demanda interna seguirá siendo el principal viento de cola que impulsa la reactivación económica en 2025. La resiliencia del consumo privado resulta sorprendente incluso en el actual entorno de incertidumbre global y baja confianza de los consumidores. Tal vez esto obedezca a cambios comportamentales más estructurales, además de factores coyunturales como el proceso de desinflación y la reducción de tasas de interés.

En materia de precios, se prevé un cierre de año con una inflación de 5,1 %, por encima del rango de tolerancia del Banco de la República. La inflación de servicios continuará siendo el componente más persistente, debido a la elevada indexación y al efecto del salario mínimo sobre los arriendos. La inflación básica (sin alimentos ni regulados) se ubicaría en 4,3 %, lo que refleja una desinflación lenta y con riesgos sesgados al alza.



FUENTE: BANCOLOMBIA.

El panorama fiscal representa uno de los principales desafíos. El déficit fiscal alcanzaría 7,1 % del PIB, con una deuda pública que ascendería hasta 63,3 % del PIB. Este deterioro obedece a un menor recaudo tributario, rezagos presupuestales y rigideces en el gasto. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá un desvío temporal en las metas, pero la sostenibilidad fiscal dependerá de reformas estructurales que aumenten el recaudo y racionalicen el gasto.

Las tensiones fiscales actúan como un viento cruzado constante: no derriban de inmediato, pero dificultan mantener una trayectoria estable y confiable. Si no se compensa con una mejora en la eficiencia del gasto y un mayor recaudo estructural, el desgaste actual también repercutirá en los resultados futuros, algunas de las variables macroeconómicas se pueden observar continuación:

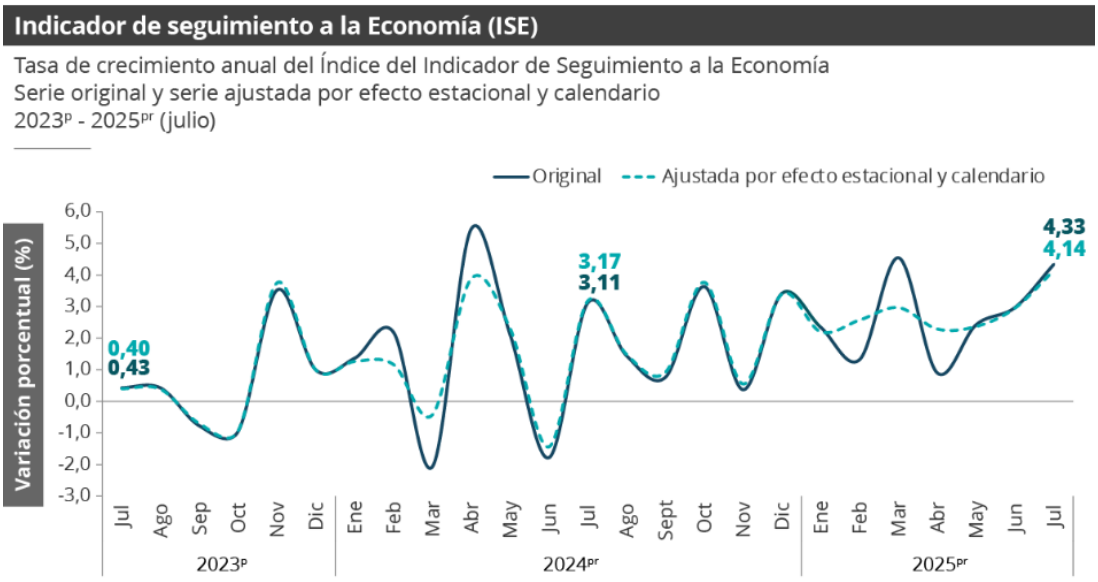
Año	2025	2026
Crecimiento del PIB (var. % anual)	2,6 %	3 %
Balance del Gobierno Nacional (% PIB)	-7,1 %	-6,2 %
Balance en cuenta corriente (% PIB)	-2,4 %	-3,1 %
Tasa de desempleo urbano (% PEA, promedio año)	9,5 %	9,7 %
Inflación al consumidor (var. % anual, fin de año)	5,1 %	3,9 %
Inflación al consumidor (var. % anual, promedio de año)	5,1 %	4,3 %
Tasa de referencia BanRep (% anual, fin de año)	8,25 %	6,75 %
Cartera bruta total nominal (var. % anual, final de periodo)	6,12 %	6,54 %
Índice cartera vencida total (%, final de periodo)	4,25 %	4,12 %
DTF 90 Días (% anual, promedio de año)	8,74 %	7,26 %
IBR Overnight (% E.A, fin de año)	8,26 %	6,75 %
Tasa de cambio USDCOP (promedio de año)	$ 4.237	$ 4.294
Tasa de cambio USDCOP (fin de año)	$ 4.245	4.354
Devaluación nominal (% promedio año)	4 %	1,3 %
Precio promedio del petróleo (Ref. Brent, USD por barril)	$ 71	$ 70

FUENTE: BANCOLOMBIA. [1]

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

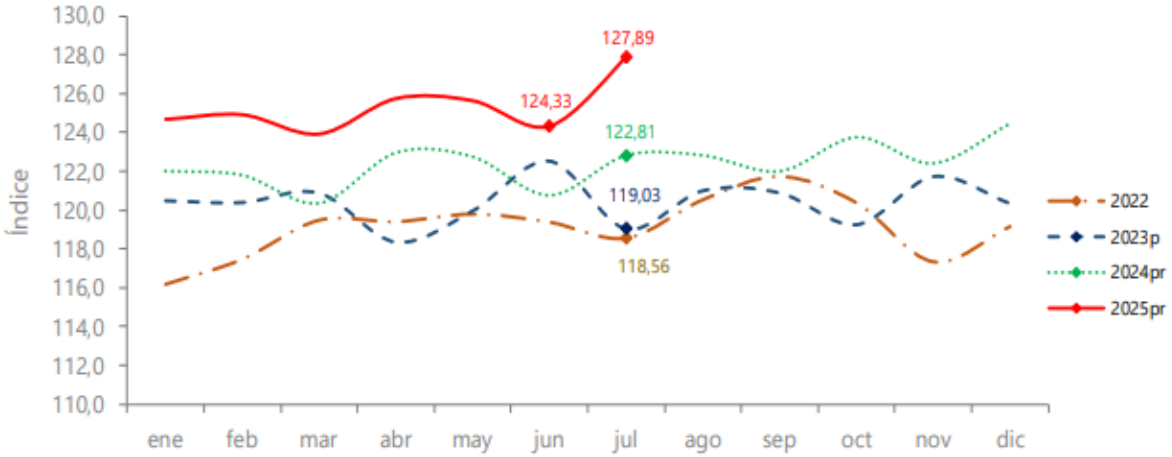
[1] **BANCOLOMBIA. (JULIO 2025).**
https://www.bancolombia.com/wcm/connect/www.bancolombia.com-26918/fd6b116f-0e28-4f78-ae41-fdb3c87db1a3/Actualizaci%25C3%25B3n+de+Proyecciones+Econ%25C3%25B3micas+para+Colombia+-+Junio+2025.pdf?MOD=AJPERES

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,89, lo que representó un crecimiento de 4,14% respecto al mes de julio de 2024.



FUENTE: DANE.

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,89, lo que representó un crecimiento de 2,86%, respecto al mes de junio de 2025.



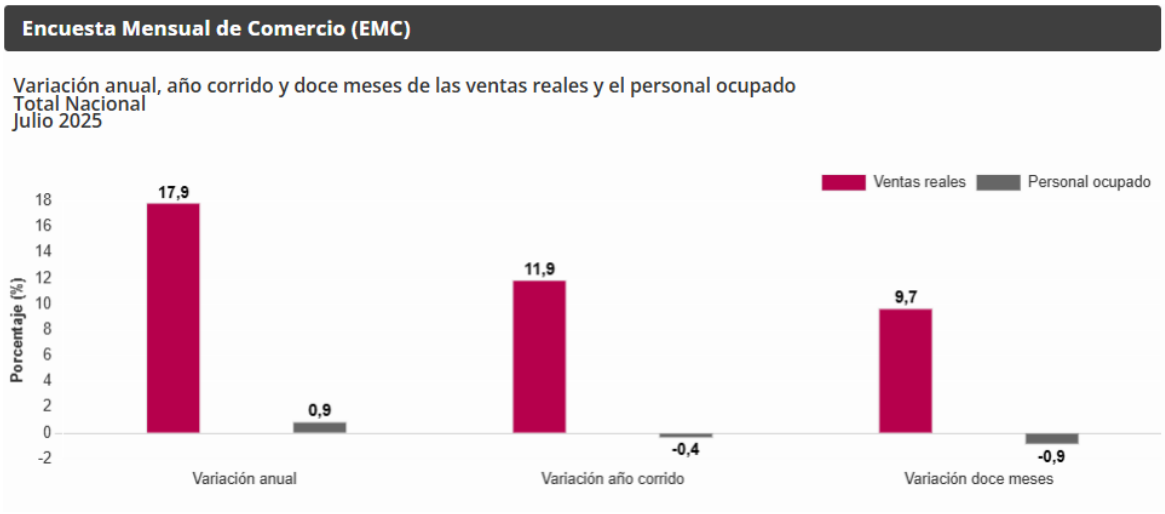
FUENTE: DANE.

Para el periodo enero-julio de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,70% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de

enero-julio registró un crecimiento de 1,44%.

Para el mes de julio de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 109,84, lo que representó un decrecimiento de 1,62% respecto al mes de julio de 2024pr (111,65). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2025pr, se ubicó en 106,08, lo que representó un decrecimiento de 2,05% respecto al mes de julio de 2024.[2]

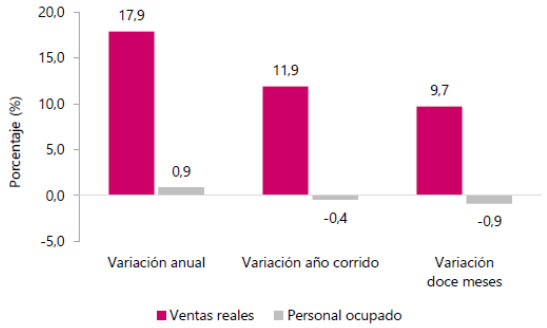
ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)



FUENTE: DANE.

En julio de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 17,9% y el personal ocupado creció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 21,8%.

[2] **DANE. (SEPTIEMBRE 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf



FUENTE: DANE 1

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en julio de 2025, frente al mismo mes de 2024 fue de 11,5%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 33,7%. En el periodo de enero a julio de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 9,8%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 19,6%.

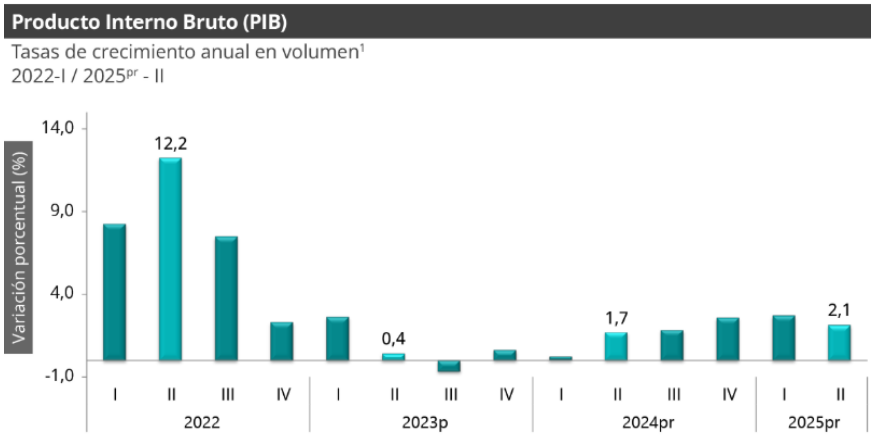
Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Julio 2025 / julio 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	10,7	10,7	0,8	0,8
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,0	3,8	0,0	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,5	1,7	4,7	1,1
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	14,0	5,2	-0,6	-0,3

FUENTE: DANE

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,7% para el mes de julio de 2025 en relación con julio de 2024. Para este mes, los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contribuyó con 5,2 puntos porcentuales, seguido de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, que sumó 3,8 puntos porcentuales. Mientras que, el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,7 puntos porcentuales.[3]

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

[3] **DANE (SEPTIEMBRE 2025)**
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc.



FUENTE: DANE.

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

FUENTE: DANE

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1%

respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su
serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus
componentes:

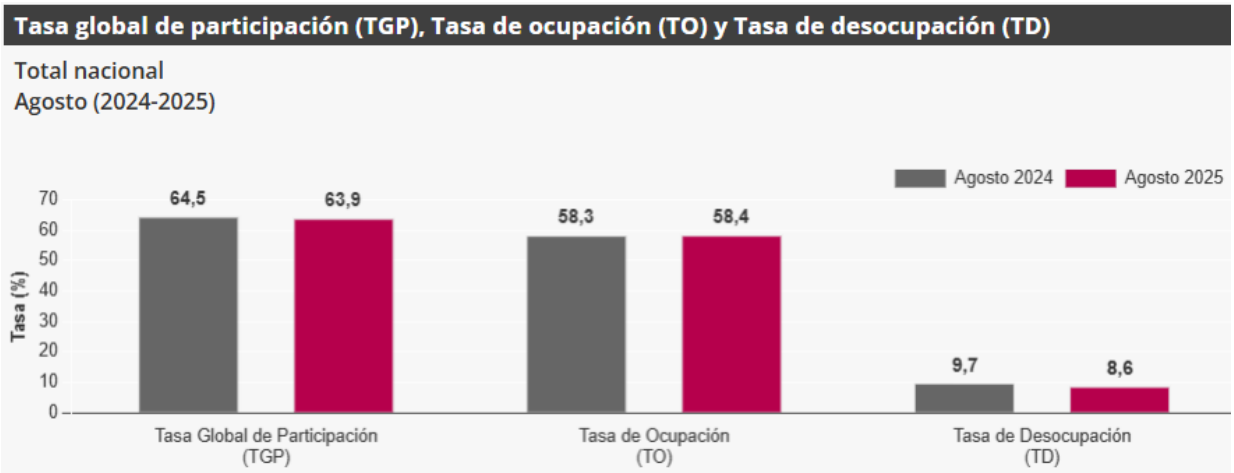
- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Gasto de consumo final[2]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[3]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

FUENTE: DANE [4]

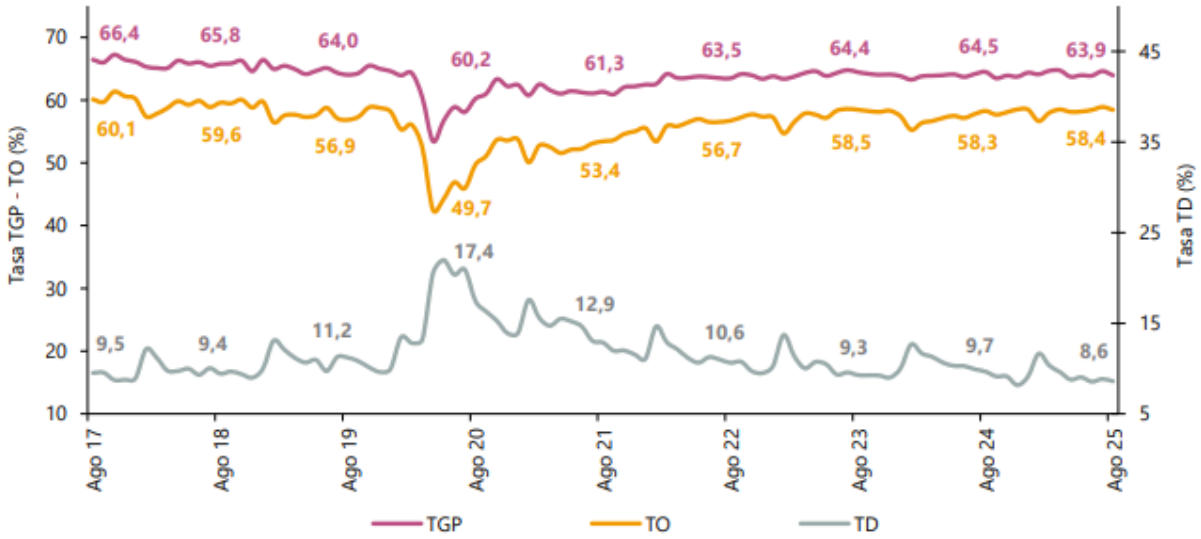
TASA DE DESEMPLEO

[4] **DANE (AGOSTO 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf.



FUENTE: DANE

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.



FUENTE: DANE

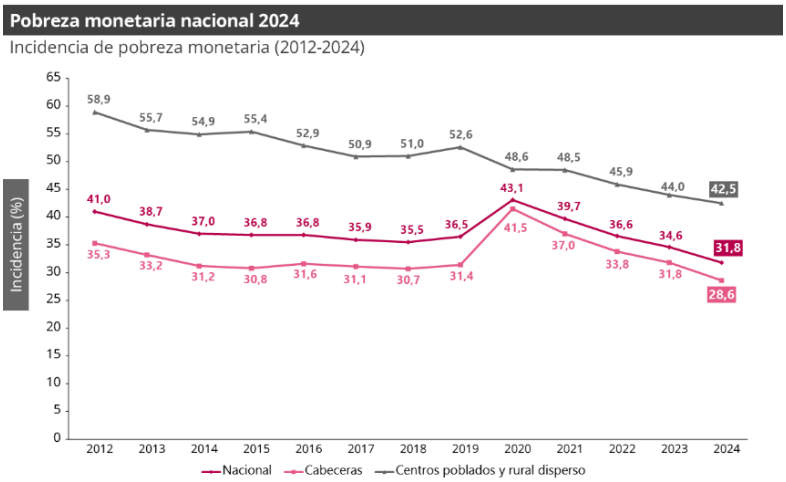
En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con

0,7 p.p.

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

FUENTE: DANE.[5]

INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA NACIONAL

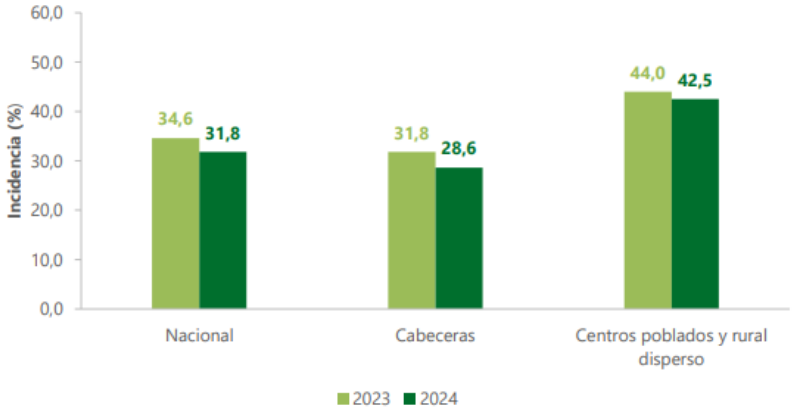


FUENTE: DANE

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria

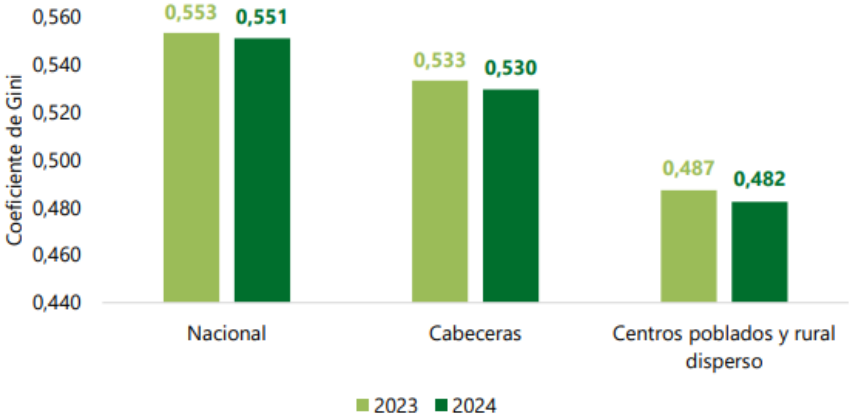
[5] **DANE (AGOSTO 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2025.pdf

en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.



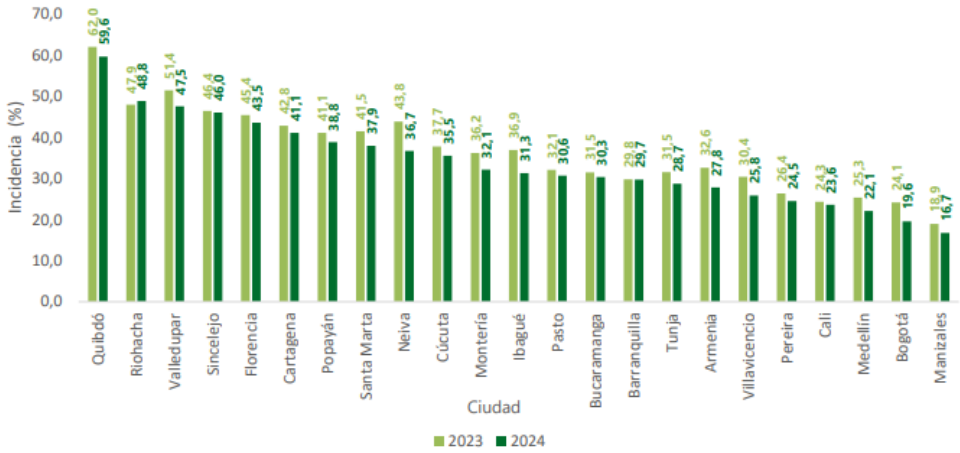
FUENTE: DANE

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.



FUENTE: DANE

Las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.



FUENTE: DANE [6]

MIPYMES EN COLOMBIA

El tejido empresarial de Bogotá cerró en marzo de 2025 con las siguientes participaciones de acuerdo a tamaño, sector económico y organización jurídica: 92,9 % fueron microempresas, 43,6 % de las empresas se dedicaron a las actividades de comercio y 52,8 % se registraron como personas naturales.

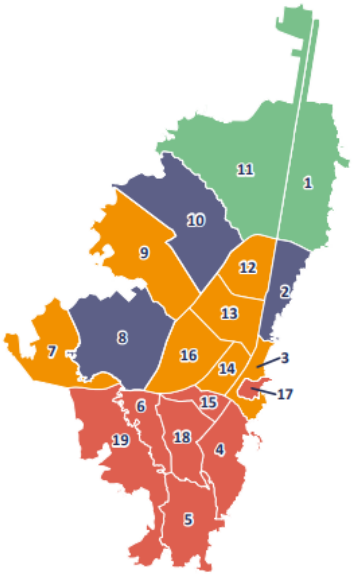
[6] **DANE (JULIO 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

Localidad	Empresas	Total actividades económicas			Empresas	Servicios		
		Partc. (%) mar-2025	Var. anual (%) mar-25/24	Contrib. a la var. anual mar-25 (p.p.)		Partc. (%) mar-2025	Var. anual (%) mar-25/24	Contrib. a la var. anual mar-25 (p.p.)
Usaquén	43.597	9,6	-2,7	-0,3	24.227	14,7	-0,6	-0,1
Chapinero	40.638	8,9	-2,2	-0,2	26.482	16,1	-0,7	-0,1
Santa Fe	15.131	3,3	-6,1	-0,2	5.301	3,2	-4,2	-0,1
San Cristóbal	8.216	1,8	-16,6	-0,4	1.851	1,1	-19,6	-0,3
Usme	6.531	1,4	-16,1	-0,3	1.428	0,9	-15,8	-0,2
Tunjuelito	6.843	1,5	-13,5	-0,2	1.417	0,9	-14,3	-0,1
Bosa	17.078	3,8	-12,1	-0,5	3.548	2,2	-11,5	-0,3
Kennedy	39.483	8,7	-12,6	-1,3	10.566	6,4	-11,3	-0,8
Fontibón	21.399	4,7	-3,1	-0,2	7.698	4,7	-0,9	0,0
Engativá	37.477	8,2	-7,0	-0,6	12.571	7,6	-6,2	-0,5
Suba	52.533	11,5	-5,0	-0,6	22.434	13,6	-2,1	-0,3
Barrios Unidos	19.724	4,3	-6,1	-0,3	6.824	4,1	-6,0	-0,3
Teusaquillo	14.700	3,2	-6,5	-0,2	7.062	4,3	-5,6	-0,3
Los Mártires	17.616	3,9	-6,4	-0,3	2.905	1,8	-6,6	-0,1
Antonio Nariño	7.958	1,7	-10,3	-0,2	1.688	1,0	-9,4	-0,1
Puente Aranda	19.683	4,3	-9,2	-0,4	4.969	3,0	-8,9	-0,3
La Candelaria	4.139	0,9	-6,3	-0,1	1.446	0,9	-3,9	0,0
Rafael Uribe Uribe	11.129	2,4	-15,4	-0,5	2.466	1,5	-17,1	-0,3
Ciudad Bolívar	12.747	2,8	-15,8	-0,5	2.832	1,7	-13,8	-0,3
Sin localidad*	58.762	12,9	175,8	8,3	16.809	10,2	168,0	6,5
Bogotá	**455.384**	**100,0**	**1,1**	**1,1**	**164.524**	**100,0**	**1,9**	**1,9**

FUENTE.OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

El 92,9 % de las matrículas vigentes en marzo de 2025 fueron microempresas, 5,0 % correspondió a empresas pequeñas, 1,4 % a medianas y el 0,7 % restante a empresas grandes. Dentro del conjunto de microempresas2 vigentes en la ciudad, Suba reportó la mayor cantidad con 11,7 % del total, seguida por Usaquén con 9,3 %, Kennedy 8,9 %, Engativá 8,3 % y Chapinero 8,0 %, contribuyendo con el 46,2 % del total de las microempresas vigentes de la capital.

Microempresas con matrícula activa y vigente en Bogotá según localidad
marzo 2025



		Localidad	Empresas	Partc. % mar-2025
	1	Usaquén	39.149	9,3
	2	Chapinero	33.789	8,0
	3	Santa Fe	14.194	3,4
	4	San Cristóbal	8.098	1,9
	5	Usme	6.481	1,5
	6	Tunjuelito	6.616	1,6
	7	Bosa	16.811	4,0
	8	Kennedy	37.716	8,9
	9	Fontibón	18.913	4,5
	10	Engativá	35.221	8,3
	11	Suba	49.428	11,7
	12	Barrios Unidos	17.235	4,1
	13	Teusaquillo	13.448	3,2
	14	Los Mártires	16.267	3,8
	15	Antonio Nariño	7.531	1,8
	16	Puente Aranda	17.659	4,2
	17	La Candelaria	3.998	0,9
	18	Rafael Uribe Uribe	10.851	2,6
	19	Ciudad Bolívar	12.550	3,0
		Sin localidad*	57.196	13,5
		Bogotá	423.151	100,0

FUENTE.OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

Al comparar la cantidad de personas naturales registradas con matrícula vigente en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) en marzo de 2025 y el mismo mes de 2024, se evidenció una disminución de 0,7 %; en tanto que, en las SAS se reportó un crecimiento de 4,3 %.

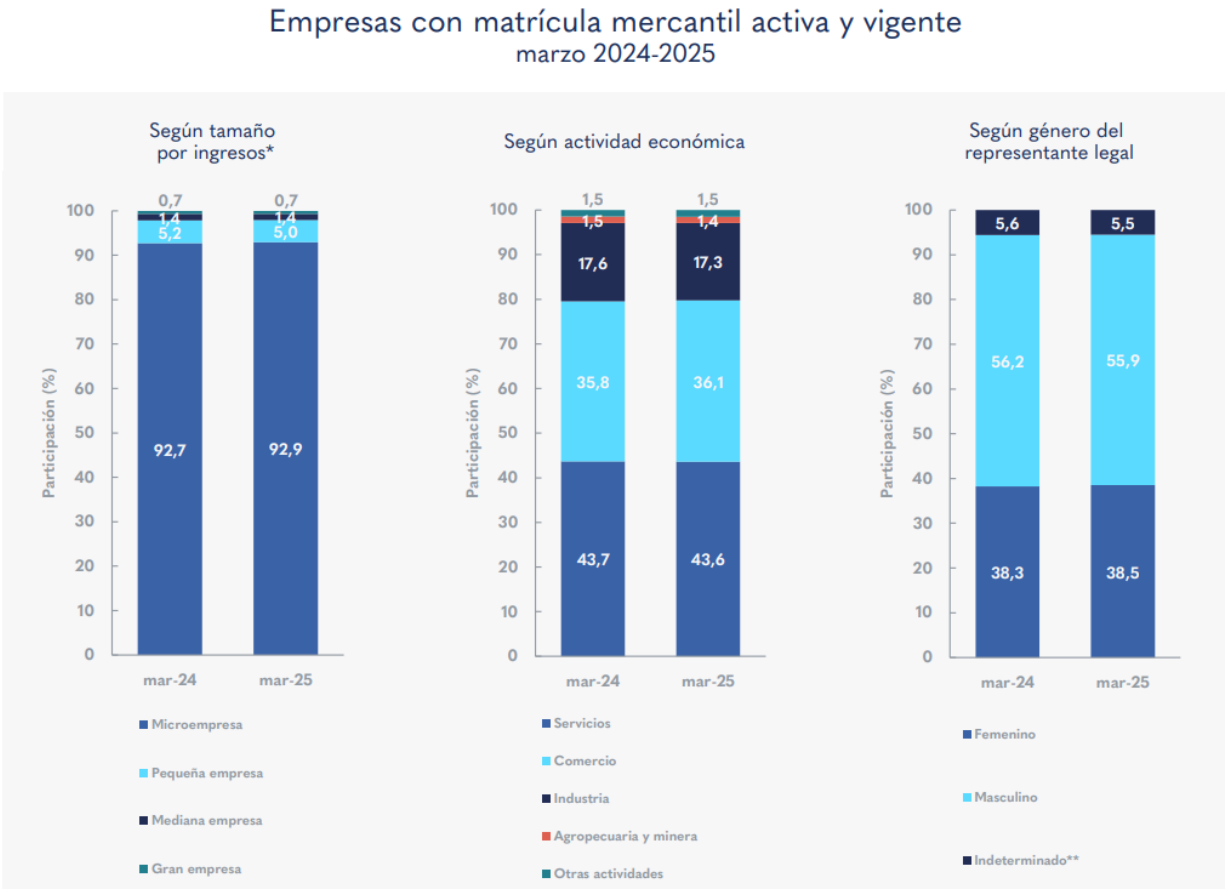
La mayor proporción de personas naturales con matrícula vigente registradas en la CCB en 2025 pertenecían al sector comercio (58,5 %), seguidas por servicios (23,5 %), industria (14,6 %) y otros sectores (3,4 %).

El 45,0 % de las personas naturales con matrícula vigente fueron mujeres, el 48,9 % hombres y el 6,1 % indeterminado. A su vez, 71,3 % de las nuevas empresas registradas por mujeres, en el primer trimestre de 2025, fueron personas naturales y 28,3 % SAS.

En los tres primeros meses de 2025 se crearon 20.909 empresas, mientras que en el mismo período de 2024 se crearon 19.934 empresas, lo que representó un incremento de 4,9 %. Del total de empresas creadas en el primer trimestre de 2025, el 47,6 % pertenecían al

sector comercio,33,2 % a servicio, 14,8 % a industria, 1,0 % al sector agropecuario y minero y el restante 3,4 %, a otras actividades.

En la creación de empresas de los sectores de servicios, comercio e industria, se destacó la participación de Suba, la cual aportó 12,9 %, 9,6 % y 10,1 %, respectivamente.



***FUENTE.OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO.*[7]**

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Al considerar la proyección poblacional definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2025, que asciende a 53.110. 609 de personas, la población víctima incluida representa el 18,9% del total de colombianos, es decir 2 de cada

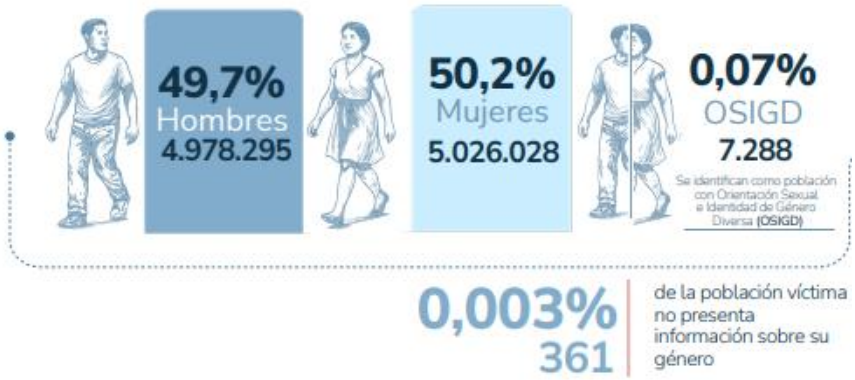
[7] **OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO (ABRIL 2025)**
https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/bol-dinempre_n-046.pdf.

10 colombianas y colombianos son víctimas del conflicto armado.



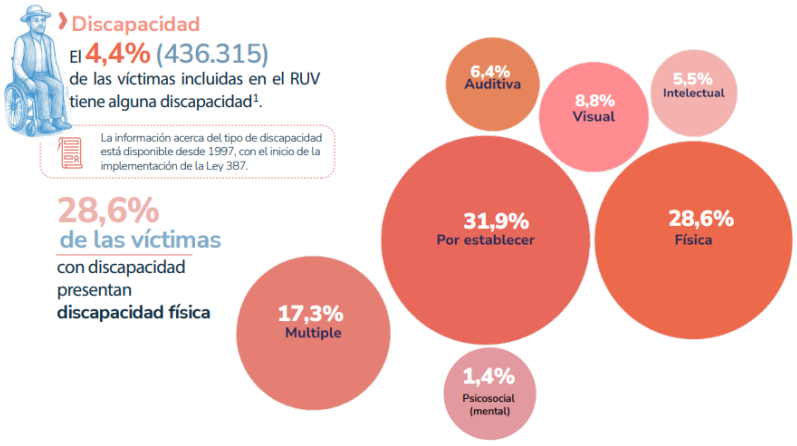
FUENTE.BOLETIN DATOS PARA LA PAZ

Desde el 2011, con la implementación de la Ley 1448 o Ley de Víctimas, se incluyó en el formato donde se consignan las declaraciones la categoría LGBTI, a partir del autorreconocimiento de las víctimas. Además, desde 2019, se incluyó la variable intersexual en la categoría sexo. Actualmente, el Gobierno del Cambio está trabajando en el ajuste en los sistemas de información para poder evidenciar la información del sexo, la identidad de género y la orientación sexual de las víctimas, favoreciendo su reconocimiento y la formulación de medidas de asistencia, atención y reparación diferenciadas y pertinentes.



FUENTE.BOLETIN DATOS PARA LA PAZ

En cuanto a las víctimas por edad, se evidencia que el 58 % (5.808.983) de ellas corresponde a personas entre los 29 y los 59 años, seguida de un 22,1% (2.215.482) entre los 18 y 28 años y un 17,7% (1.773.637) a niños, niñas y adolescentes.



FUENTE.BOLETIN DATOS PARA LA PAZ

Del total de víctimas, corresponde a población negra, afrocolombiana, palenquera, raizal del Archipiélago, indígena y Rrom, lo que representa, respectivamente, el segundo y tercer bloque poblacional más afectado por el conflicto armado en Colombia.



FUENTE.BOLETIN DATOS PARA LA PAZ [8]

POBREZA EXTREMA

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento

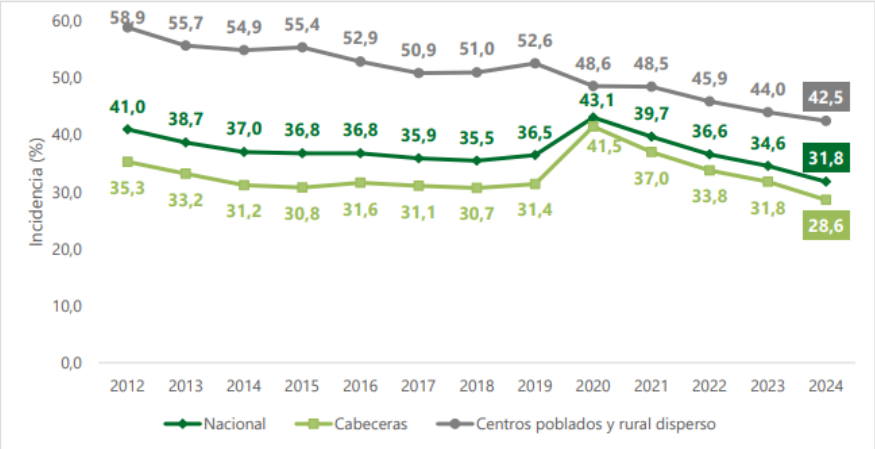
[8] **BOLETIN DATOS PARA LA PAZ (AGOSTO 2025)**
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BOLETIN_II_SEM.2025.pdf?_t=1757642085

de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292

Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

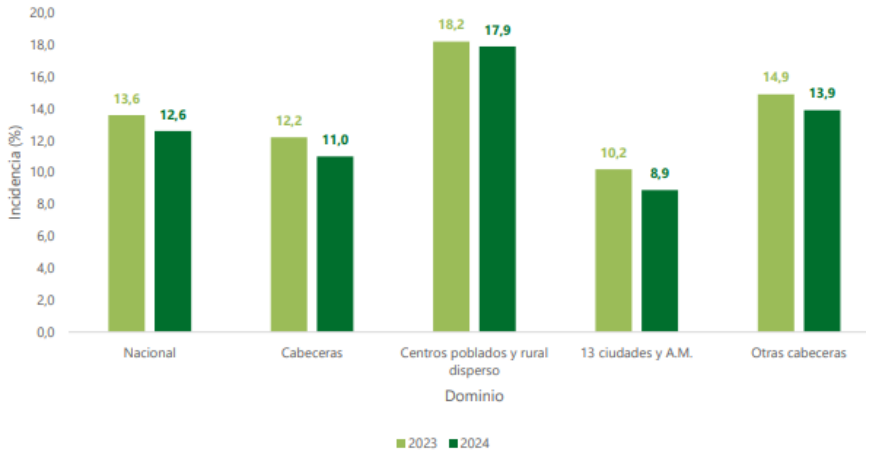
FUENTE. DANE

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.



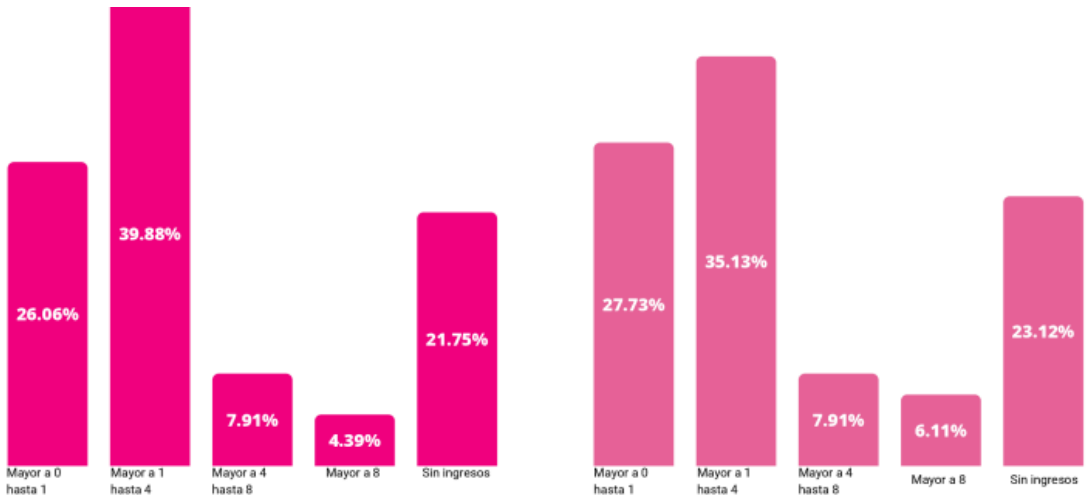
FUENTE. DANE

La brecha o intensidad de la pobreza mide la cantidad de dinero que le falta a una persona pobre para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza. Se halla calculando la diferencia entre el ingreso de cada persona catalogada como pobre y la línea de pobreza y se pondera por el número de personas pobres.



FUENTE. DANE [9]

MUJER CABEZA DE FAMILIA

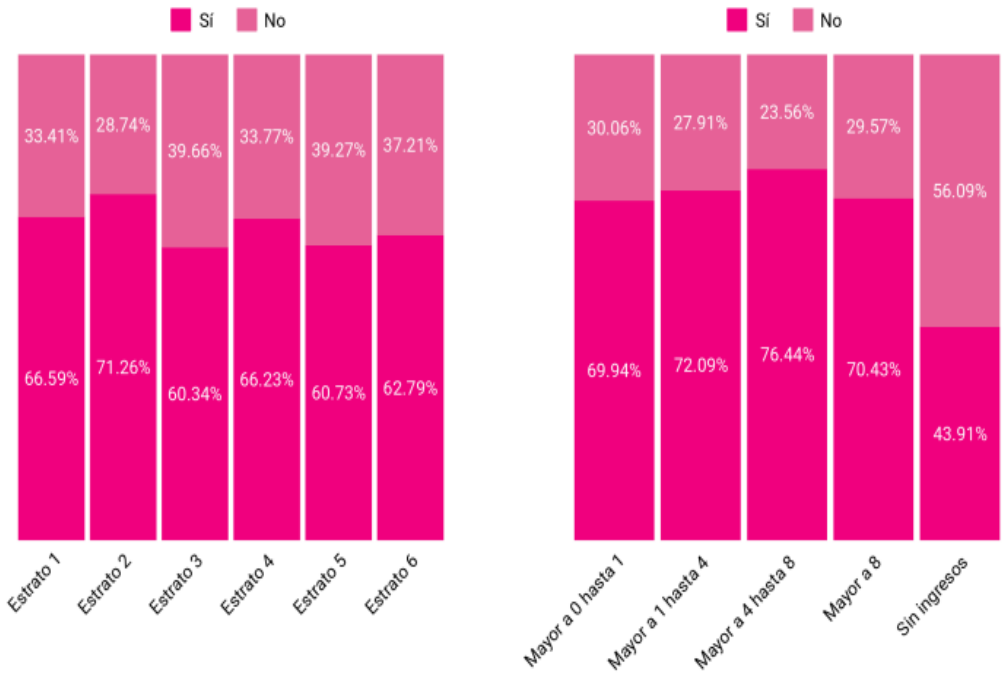


FUENTE: NOTA SOLIDARIA MUJERES

En el caso de las mujeres asociadas que son cabeza de familia, la mayoría también se ubica entre 1 y 4 salarios mínimos, con un 35%. Sin embargo, destaca que alrededor del 14% de ellas (7,9% + 6,1%) gana más de 4 salarios mínimos, superando el porcentaje observado en el grupo de mujeres que no son cabeza de familia. Esta situación puede estar ligada a las mayores responsabilidades económicas que enfrentan, motivándolas a buscar fuentes de ingresos más elevadas. Por otra parte, se observa que aproximadamente el 23% no percibe ingresos, lo cual podría reflejar dificultades adicionales para garantizar la estabilidad

[9] **DANE (JULIO 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

de sus hogares.



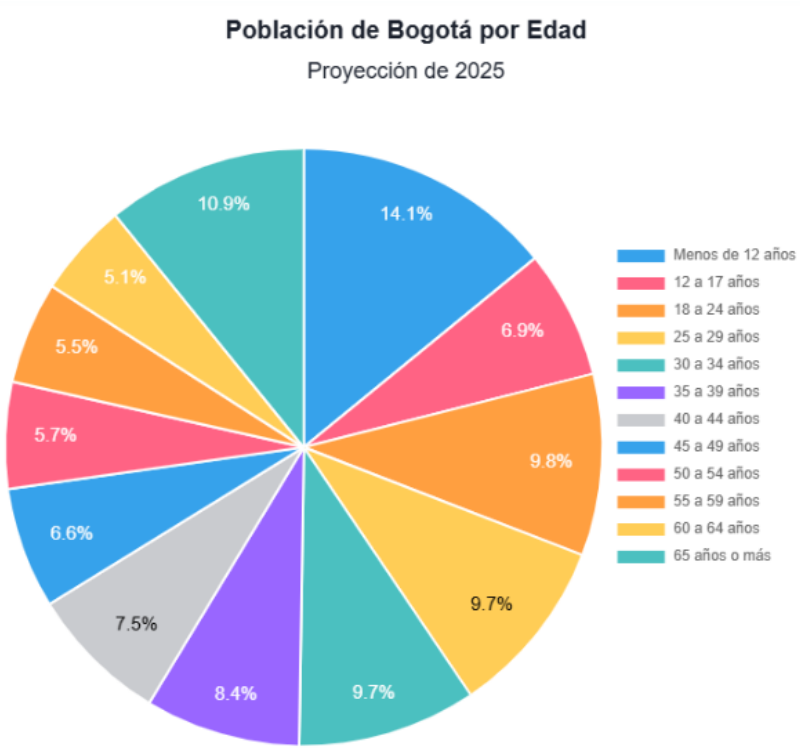
FUENTE: NOTA SOLIDARIA MUJERES

La inclusión financiera de las mujeres es un componente esencial para la promoción de la equidad económica y social. A pesar de los avances en términos de autonomía y acceso a nuevas oportunidades, muchas mujeres siguen enfrentando barreras sistemáticas que limitan su participación plena en el sistema financiero formal. Estas barreras incluyen factores como la falta de acceso a productos de crédito, ahorro e inversión, junto con la persistencia de estereotipos de género que dificultan su entrada y permanencia en entornos financieros.[10]

ADULTOS MAYORES

En Colombia, se estima que hay aproximadamente 8.17 millones de adultos mayores (personas de 60 años o más) en 2025. Esta cifra representa alrededor del 15.4% de la población total del país y evidencia un aumento en la tendencia de envejecimiento demográfico que está experimentando Colombia.

[10] **SUPERSOLIDARIA (MARZO 2025)**
https://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/gad_2025/20250311_liderazgo_inclusion_mujeres.pdf



FUENTE: TELENCUESTAS.

La siguiente tabla muestra la población estimada de Bogotá en 2025 agrupada por edades y sexo. Presiona el botón para descargar la información de esta tabla y utilizarla en Excel.

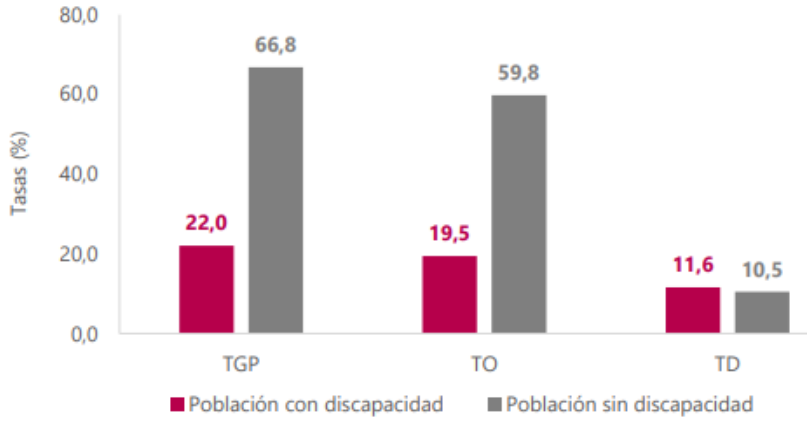
En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2025 Bogotá tiene 1.27 millones de adultos mayores: 742,848 mujeres (58.7%) y 522,191 hombres (41.3%). Los adultos mayores representan el 15.9% de la población total de Bogotá en 2025.

Edades	Mujeres	Hombres	Total
Menos de 12 años	547,972	571,259	1,119,231
12 a 17 años	270,955	280,454	551,409
18 a 24 años	389,452	390,908	780,360
25 a 29 años	381,875	385,821	767,696
30 a 34 años	382,319	387,538	769,857
35 a 39 años	336,598	331,342	667,940
40 a 44 años	309,621	289,047	598,668
45 a 49 años	278,023	243,233	521,256
50 a 54 años	250,110	205,934	456,044
55 a 59 años	246,094	194,304	440,398
60 a 64 años	228,817	174,382	403,199
65 años o más	514,031	347,809	861,840
Total	**4,135,867**	**3,802,031**	**7,937,898**

FUENTE: TELEENCUESTAS. [11]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[11] **TELENCUESTAS (AGOSTO 2025)**
https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025/bogota



FUENTE. DANE

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

FUENTE. DANE

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2025 con 58,4% y 26,1%, respectivamente.

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**405**	**100**	**22.953**	**100**
Trabajador por cuenta propia	237	58,4	9.530	41,5
Obrero, empleado particular	106	26,1	10.034	43,7
Trabajador familiar sin remuneración	17	4,1	485	2,1
Empleado doméstico	14	3,4	717	3,1
Jornalero o peón	13	3,2	742	3,2
Patrón o empleador	10	2,6	577	2,5
Obrero, empleado del gobierno	9	2,2	860	3,7

FUENTE. DANE [12]

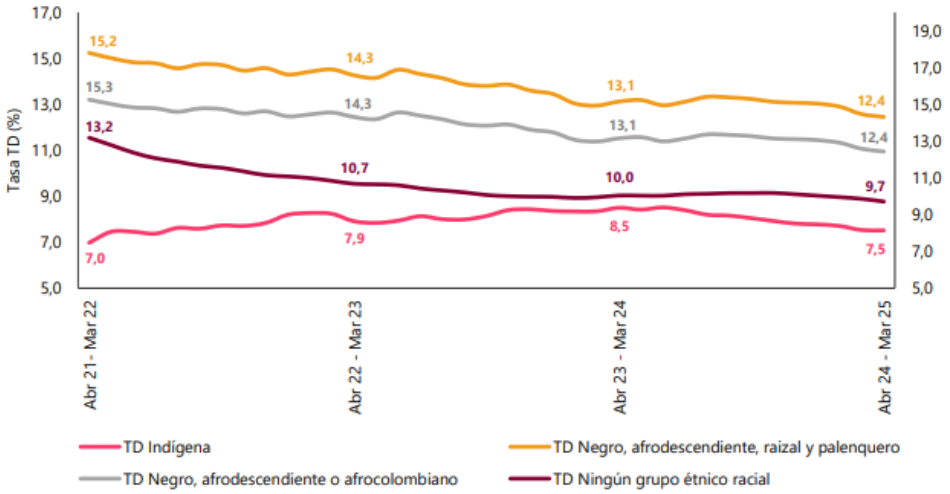
POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

En el total nacional, durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,8% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,7%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 66,4%.

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Abr 23 - mar 24	Abr 24 - mar 25	Abr 23 - mar 24	Abr 24 - mar 25	Abr 23 - mar 24	Abr 24 - mar 25	Abr 23 - mar 24	Abr 24 - mar 25
Total	**TGP**	64,4	**66,4**	66,1	**64,8**	66,1	**64,7**	63,9	**64,0**
	TO	58,9	**61,4**	57,5	**56,7**	57,4	**56,7**	57,5	**57,8**
	TD	8,5	**7,5**	13,1	**12,4**	13,1	**12,4**	10,0	**9,7**
Hombre	**TGP**	76,0	**77,3**	78,6	**77,2**	78,6	**77,2**	76,4	**76,4**
	TO	70,5	**72,4**	71,8	**70,8**	71,9	**70,7**	70,1	**70,4**
	TD	7,2	**6,4**	8,6	**8,4**	8,6	**8,4**	8,3	**7,9**
Mujer	**TGP**	53,5	**56,2**	54,7	**53,4**	54,7	**53,3**	52,4	**52,5**
	TO	48,0	**51,1**	44,3	**43,9**	44,2	**43,9**	45,9	**46,1**
	TD	10,2	**9,0**	19,1	**17,8**	19,2	**17,8**	12,4	**12,2**

FUENTE. DANE

[12] **DANE (MAYO 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2025.pdf



FUENTE. DANE

Para el total nacional, en el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (24,4%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,9%).

Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (18,1%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (13,0%).



FUENTE. DANE [13]

Para el presente estudio del sector, se identificaron los siguientes proveedores que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación:

[13] **DANE (MAYO 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-abr2024-mar2025.pdf

LISTA DE PROVEEDORES CONSULTADOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR	EL PROVEEDOR ES MIPYME		
	SI	NO	TOTALES
JAIME SANCHEZ	x		
MEDICONTROL SAS	x		
180 GRADOS CONSULTORES S.A.S.	x		
AC CONTADORES SAS	x		
ACCOUNTING ADVISORY MANAGEMENT CHACONSULTING SAS	x		
ACE CONSULTING S.A.S	x		
ACLAB SAS	x		
ACTACTUARIOS	x		
ADSESA SAS	x		
AFICOYT SAS	x		
AGS SALUD SAS	x		
AKIO ADMINISTRAR SAS	x		
ALIANZA CONSULTORES & TRIBUTARISTAS SAS	x		
AMAC	x		
AMBIOSEG SAS	x		
AMC AUDIT SA	X		
ANDINA S.A.S.	X		
ANGELA PATRICIA SERNA	X		
ANKA SAS-ACCOUNTING AND LEGAL SERVICES	X		
ANYELO PARRA QUIROZ	X		
Cantidad de proveedores consultados en los estudios de sector			**20**
Cantidad de proveedores MiPymes consultados en los estudios de sector			**20**

3.1.2. Técnico

La certificación ISO 9001:2015 constituye uno de los pilares fundamentales para demostrar la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) robusto, eficiente y orientado a la mejora continua dentro de las organizaciones. En el contexto colombiano, el

respaldo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) garantiza la validez técnica, legal y de competencia de las entidades certificadoras que operan bajo estándares internacionales. En este sentido, la emisión de un certificado original en medio digital bajo acreditación ONAC representa no solo una evolución tecnológica en los procesos de auditoría y certificación, sino también una herramienta que promueve la transparencia, la trazabilidad y la sostenibilidad institucional.

Desde la perspectiva técnica, el proceso de emisión digital exige el cumplimiento de ciertos parámetros de seguridad y autenticidad. El certificado debe contar con firma electrónica, código de verificación único (QR) y registro en la plataforma del organismo certificador, lo que permite su validación en línea y reduce significativamente los riesgos de falsificación o pérdida documental. Este enfoque digital, además, responde a las nuevas tendencias en gestión documental y transformación digital, favoreciendo la interoperabilidad entre entidades y el acceso remoto a la información certificada.

En el ámbito nacional, existen diversas entidades acreditadas para emitir certificaciones ISO 9001:2015, entre las cuales destacan Bureau Veritas, Icontec y CQR (Certification Quality Resources S.A.S.). Cada una de ellas presenta particularidades técnicas y operativas que inciden directamente en la selección de la más adecuada según las necesidades institucionales.

Bureau Veritas se posiciona como una de las entidades más reconocidas a nivel internacional. Su presencia global, su rigurosidad en los procesos de auditoría y su infraestructura tecnológica la convierten en una opción de alta confiabilidad, especialmente para organizaciones que buscan reconocimiento fuera del país o participan en proyectos con aliados internacionales. No obstante, sus costos suelen ser más elevados en comparación con otros organismos, lo que puede representar una limitación en escenarios donde el factor económico tiene un peso considerable.

Por su parte, Icontec mantiene una posición de liderazgo en el mercado colombiano. Su amplia trayectoria, su prestigio institucional y su reconocimiento por parte de entidades públicas y privadas le otorgan una sólida legitimidad dentro del contexto nacional. Además, Icontec ha consolidado un sistema digital eficiente para la emisión de certificados, garantizando autenticidad, trazabilidad y fácil verificación. Desde el punto de vista técnico y reputacional, esta opción se considera la más sólida cuando se requiere respaldo institucional dentro del país, especialmente en procesos de contratación pública o certificaciones de carácter oficial.

En contraste, CQR (Certification Quality Resources S.A.S.) representa una alternativa emergente, con enfoque hacia la atención personalizada y la optimización de costos. Aunque

su alcance internacional es más limitado, mantiene la acreditación ONAC y ofrece procesos de auditoría ágiles, con tiempos de respuesta reducidos y costos competitivos. Su modelo es especialmente atractivo para organizaciones que priorizan la eficiencia operativa y el acompañamiento cercano sin sacrificar el cumplimiento normativo.

Al comparar las tres entidades, es evidente que todas cumplen los requisitos técnicos exigidos por ONAC y la norma ISO 9001:2015. Sin embargo, sus enfoques difieren según el tipo de organización y el objetivo de la certificación. Bureau Veritas destaca por su proyección internacional, Icontec por su legitimidad institucional, y CQR por su agilidad y costo-efectividad.

En conclusión, en el mercado colombiano existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad conforme a los requisitos tecnicos del presente proceso de contratación.

3.1.3. Regulatorio

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se refuerzan mecanismos de transparencia, integridad y prevención de la corrupción.
- Ley 1955 de 2019 2018-2022 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad'.
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 43 de 1990 "Reglamenta la profesión de contador público y la revisoría fiscal."
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 del 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras

públicas y se dictan otras disposiciones"
• Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus actualizaciones, Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) adoptadas en Colombia *Adoptadas por el CTCP*
• Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

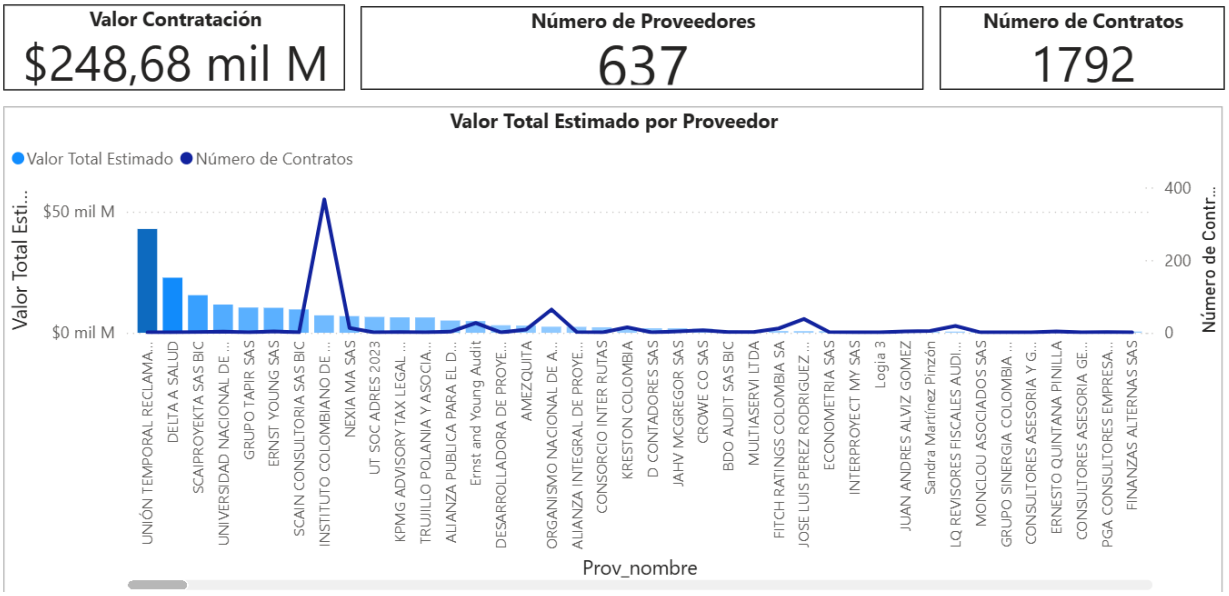
a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

La UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

> Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
>
> Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

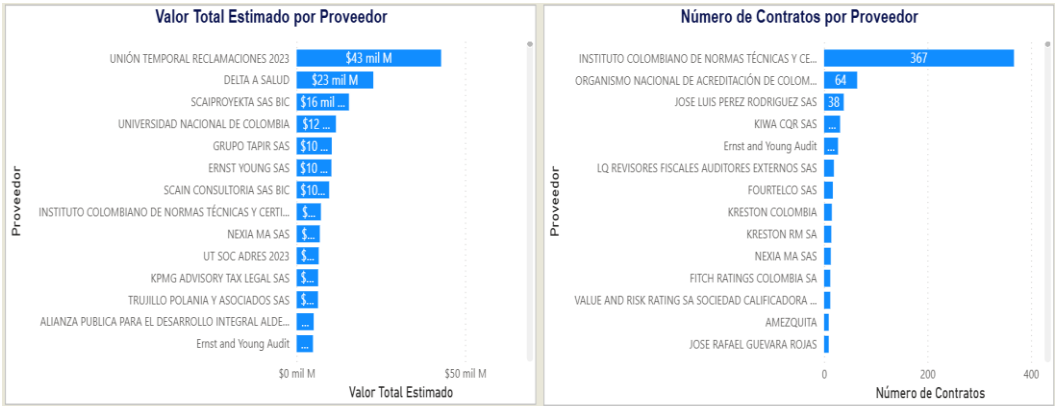
Además, una vez consultada la herramienta MAE, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones de prestar el servicio objeto del presente proceso, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC del presente proceso.

Se pudo evidenciar que para Bogotá D.C en el periodo 01 de enero de 2023 a 25 de septiembre de 2025 con aproximadamente 637 proveedores del Distrito Capital Bogotá suscribieron contratos relacionados con el objeto del presente proceso, así:

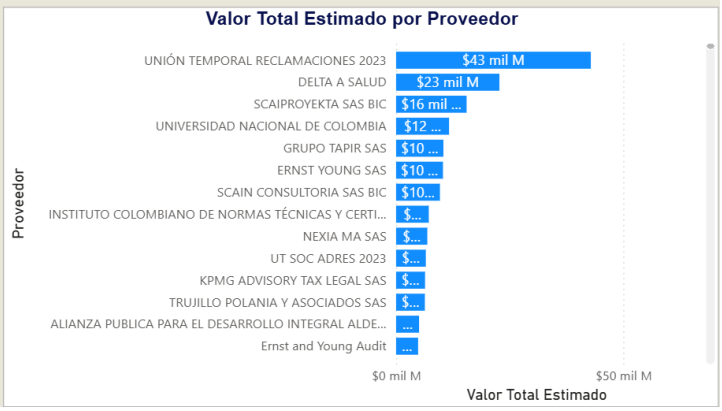


FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

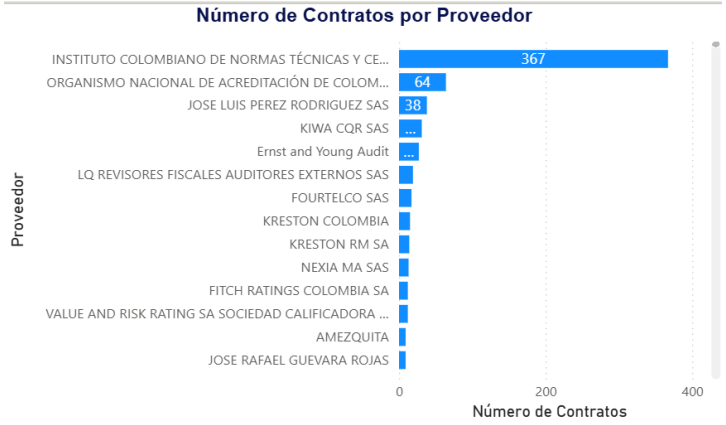
De los proveedores consultados los que más suscribieron contratos relacionados con el objeto de presente proceso UNION TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 con un mayor valor estimado que asciende a los $ 42.853.226.158 y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION con más número de contratos 256 en total:



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

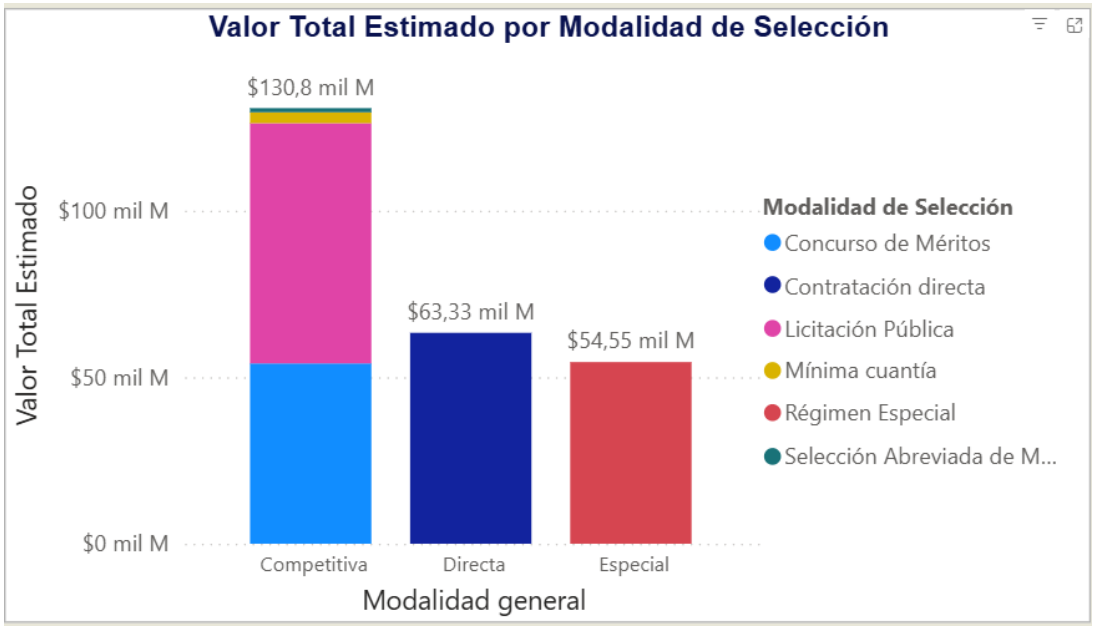
Los proveedores fueron seleccionados en su mayoría a través de la modalidad de licitación pública, contratación directa, régimen especial y concurso de méritos:

Modalidad general	Competitiva
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Valor Total Estimado	$72.134.822.375
Total	$130.796.577.653

Modalidad general	Directa
Modalidad de Selección	Contratación directa
Valor Total Estimado	$63.333.689.828
Total	$63.333.689.828

Modalidad general	Especial
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Valor Total Estimado	$54.545.574.772
Total	$54.545.574.772

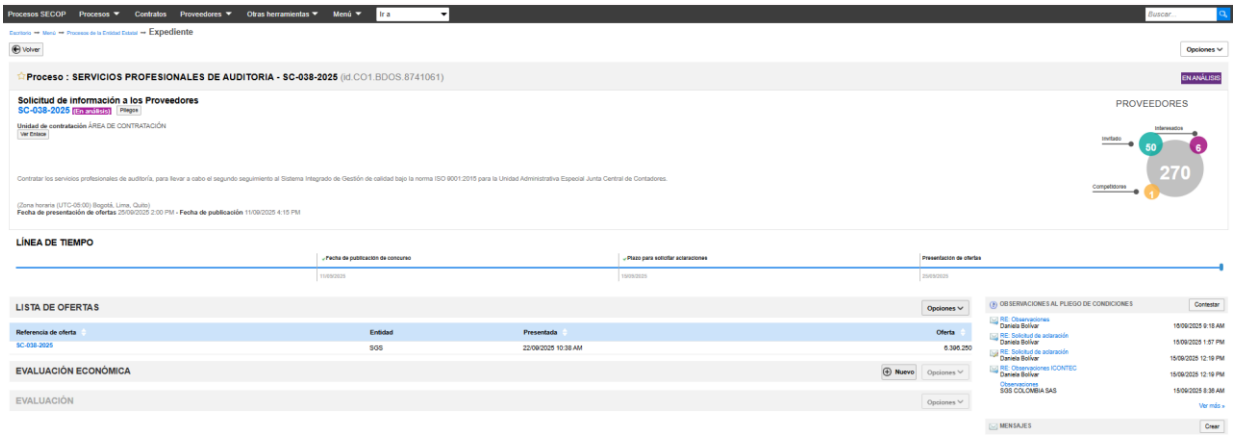
Modalidad general	Competitiva
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos
Valor Total Estimado	$54.151.237.741
Total	$130.796.577.653



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, solicito información a las diferentes empresas mediante SECOP II:



De la cual se recibe una (1) cotización.

No obstante, se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico y se recibe una (1) cotización:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN- AUDITORIA EXTERNA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

T +57 317 510 1121
E jhon.freddy.moya@kiwa.com

De: Karen Brigith Mora Cruz <apoyo.calidad@jcc.gov.co>
Enviado el: jueves, 25 de septiembre de 2025 12:51 p. m.
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN- AUDITORIA EXTERNA

Respetados Señores:

La UAE - Junta Central de Contadores, está interesada en Contratar los servicios profesionales de auditoría, para llevar a cabo el segundo seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 para la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

Por lo anterior la UAE-JCC se permite invitarlo a participar en la solicitud de información a proveedores con el fin de estimar el valor de los bienes e insumos a comprar.

Nota: se adjunta formato cotización y anexo técnico.

Si es de su interés por favor remitir la cotización por este medio, a este correo.

Amablemente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Profesional Apoyo Planeación
Karen Mora Cruz
apoyo.calidad@jcc.gov.co
Teléfono: [+57] (601) 644 4450
Carrera 16 No. 97 - 46 Torre 97 Oficina 301

Bogotá D.C. | Colombia
www.jcc.gov.co

Cotización 1: SGS COLOMBIA S.A.S

ANEXO - SOLICITUD DE COTIZACION

Proceso N. SC-038-2025

Yo DIEGO ALBERTO GRAJEDA CABALLEROS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado general de SGS COLOMBIA S.A.S, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de $ 6.396.250 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE), valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

OBJETO: Contratar los servicios profesionales de auditoría, para llevar a cabo el segundo seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 para la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

ITEM	DESCRIPCION	CALIDADES Y CUALIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZADO	IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA (ENTREGABLES)	ESTABLECIDOS EN ANEXO TECNICO	UN	1	$ 5.227.942	$ 993.309	$ 6.221.251
2	CERTIFICACIÓN	ESTABLECIDOS EN ANEXO TECNICO	UN	1	$ 147.058	$ 27.941	$ 174.999
TOTAL							$ 6.396.250

Atentamente,

DocuSigned by:

B9E873E677B94B3...

DIEGO ALBERTO GRAJEDA CABALLEROS
PP.276078454
Apoderado General

Cotización 2: KIWA CQR S.A.S

ANEXO - SOLICITUD DE COTIZACION

Proceso N. SC-038-2025

Yo John Freddy Moya Roa, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando **en calidad de representante legal** de KIWA CQR S.A.S, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de Seis Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos pesos mcte ($ 6,247,500.00), valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

OBJETO: Contratar los servicios profesionales de auditoría, para llevar a cabo el segundo seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 para la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

ITEM	DESCRIPCION	CALIDADES Y CUALIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZADO	IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA (ENTREGABLES)	ESTABLECIDOS EN ANEXO TECNICO	UN	1	$ 5.250.000,00	$ 997.500,00	$ 6.247.500,00
2	CERTIFICACIÓN	ESTABLECIDOS EN ANEXO TECNICO	UN	1	$ -	$ -	$ -
TOTAL							$ 6.247.500,00

Atentamente,

John Freddy Moya Roa - Representante Legal
C.C 79.793.159 Bta.

De las cotizaciones allegadas por las empresas se obtuvo el siguiente resultado:

ESTUDIOS DE MERCADO DEL BIEN Y/O SERVICIO							
			COT 1. SGS COLOMBIA S.A.S	COT 2. KIWA CQR S.A.S			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZADO		PRECIO DE REFERENCIA PROMEDIO	IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA (ENTREGABLES)	1	$5,227,942.00	$5,250,000.00	$5,238,971.00	$995,404.49	$6,234,375.00
2	CERTIFICACIÓN	1	$147,058.00		$147,058.00	$27,941.02	$174,999.00
TOTAL							$6,409,374.00

Fuente 1: SGS COLOMBIA S.A.S
Fuente 2: KIWA CQR S.A.S

b. Análisis y Conclusiones:

El estudio de mercado presentado anteriormente se realizó con base en las dos (2) cotizaciones recibidas, las cuales fueron avaladas por el técnico estructurador en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, así como a su veracidad y conformidad. A partir de estas cotizaciones, se tomó el valor unitario por ítem antes de IVA. Consecuentemente, al aplicar los métodos para establecer valores de referencia alineados con el principio de economía, el comité económico determina que el valor de referencia para el presente proceso corresponde a la Mediana de los valores cotizados.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6,409,374.00).**

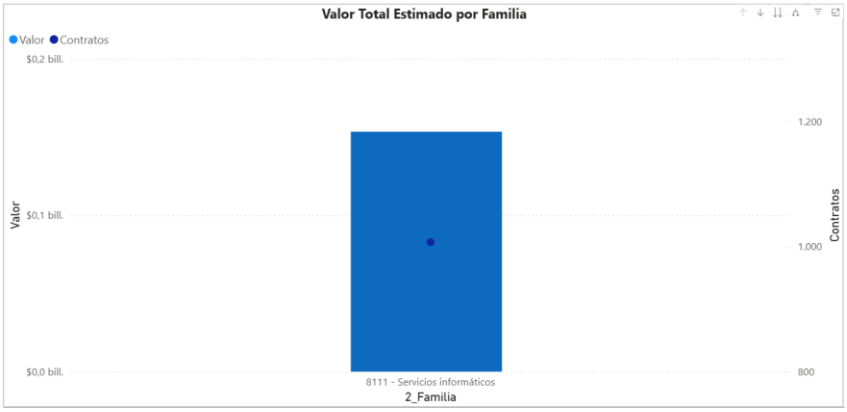
3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

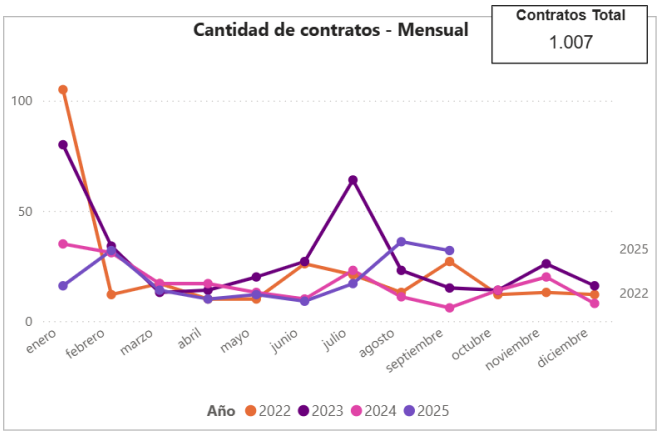
La Entidad en ocasiones anteriores ha realizado la contratación del 2do seguimiento al sistema de gestión de calidad, los cuales han sido adjudicados a través de mínima cuantía.

3.2.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Una vez consultada la herramienta MAE, se pudo evidenciar que las entidades públicas han contratado este servicio a través de diferentes modalidades en un aproximado de 1.007 contratos que incluyen servicios informáticos y software:



Fuente. Colombia Compra Eficiente



Fuente. Colombia Compra Eficiente

3.2.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Entidad	INSTITUTO DE TURISMO DEL META	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Plazo	1 (MESES)	3 (MESES)	90 (DÍAS)
No. de proceso	CD-ITM-867-2025	SED-MC-DSA-058-2025	IDU-MC10%-OAP-003-2025
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META	PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CERTIFICAR EL PROCESO DE SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, DE ACUERDO CON LA NORMA ISO 9001:2015	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA DE RECERTIFICACION EN EL SUBSISTEMA DE GESTION EFR 1000-1
Contratista	ICONTEC	GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S.	ICONTEC
Cantidad adquirida	*1*	*1*	*1*
Unidad de medida	*UN*	*UN*	*UN*
Valor total	5.451.390 COP	3.187.610 COP	7.707.124 COP
Forma de pago	*UNICO PAGO*	EL PAGO SE REALIZA ÚNICAMENTE CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE EL CERTIFICADO NTC ISO 9001:2015 ORIGINAL EMITIDO POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO, JUNTO CON EL INFORME FINAL DE AUDITORÍA, EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y TODOS LOS DEMÁS ENTREGABLES CONTRACTUALES.	EL IDU PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO IVA, EN UN (1) PAGO DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN EN EFR 1000-1.
Oferentes participantes en el proceso	ICONTEC	GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S.	ICONTEC
Lugar de entrega	VILLAVICENCIO	BOGOTÁ	BOGOTÁ

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de

una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

4.1.2. Otros aspectos a verificar por parte del evaluador económico:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a La Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la vigente en materia de facturación electrónica en Colombia. Esta resolución entró en vigencia el 1 de mayo de 2024.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte de la UEA Junta Central de Contadores, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal).

NOTA 1: caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes

NOTA 2: En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

4.2. OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma Secop II el valor correspondiente al valor ofertado, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y de acuerdo con las especificaciones técnicas del Formato – Anexo técnico teniendo en cuenta que la UAE JCC no reconocerá ningún reajuste

adicional de precios.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO *
1	**SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA (ENTREGABLES)**	**UN**	**1**	$6,234,375.00
2	**CERTIFICACIÓN**	**UN**	**1**	$174,999.00
TOTAL				**$6,409,374.00**

Los interesados en participar deberán ofertar en plataforma SECOP II todos los ítems y cantidades; y no podrán superar los valores unitarios de referencia IVA INCLUIDO* estimados por la entidad so, pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en

caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado. El procedimiento para la verificación de la oferta Económica incluye:

1. Corrección aritmética y redondeo de las propuestas.

4.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 como criterio metodológico.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La **UAE JCC** estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6,409,374.00).,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.5. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato. La UAE Junta Central de Contadores, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

El presente proceso está gravado con el impuesto de IVA a la tarifa general vigente.

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	**Se anexa al presente studio**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	**N/A**

TIPO DE GASTO	Código rubro presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor solicitado para el CDP
INVERSION	C-3599-0200-7-53105B-3599925-02	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NACIONAL	**$ 6,409,374.00**

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Mínima Cuantía

5.1.2 Fundamento jurídico

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, ya que, como se mencionó en el numeral precedente, se trata de la adquisición de bienes y/o servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante.

Sobre el asunto, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

En línea con lo anterior, el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(…)"

Así las cosas, atendiendo a las condiciones del presente proceso de contratación y, de conformidad con las normas citadas, se concluye que resulta procedente la aplicación de la modalidad de contratación propuesta.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios

5.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ

- **Para la presentación de la oferta:**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

AMPARO	SUFICIENCA	VIGENCIA	A FAVOR DE
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato derivado del Proceso de Contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.	La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía de manera concomitante con la propuesta no es subsanable y se rechazará la oferta.			

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **Para la ejecución del contrato:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>UNIDAD ADMINISTRTIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES identificada con el NIT 900180739-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato hasta la liquidación.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde el recibo a satisfacción y hasta un (1) año más, contado a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores **deben aproximarse al mayor**. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. Un valor menor en la póliza (así sea en los centavos) generará solicitud de corrección de la misma.
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	

5.4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar el Formato-Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

5.4.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente invitación pública.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas la invitación pública.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

5.4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

A. Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República y/o reportado en la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

E. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

F. La persona hombre deberá aportar fotocopia de la libreta militar en caso de que así corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

5.4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.4.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Nota 1: Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: Los códigos CIIU que identifiquen la actividad económica en el RUT y/o en el Certificado de Matrícula Mercantil, deberán relacionarse con el objeto contractual del presente proceso.

Nota 3: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, debe aportar tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente y la cedula de ciudadanía.

5.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica nacional o extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho

documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad Jurídica.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, deben presentarse de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.

b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo

que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo de ejecución y forma de pago".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.4.5. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural , quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

f) Aportar fotocopia de la libreta militar de los representantes legales y/o suplentes de los integrantes del oferente plural (si aplica)

g) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su

equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, DEBERÁ SER PRESENTADA POR MEDIO DEL PERFIL DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural.

5.4.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.4.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.4.8. IDIOMA

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.4.9. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los

integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para ello se debe presentar el respectivo poder y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses

Debe presentar debidamente diligenciado el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.5.2. PERSONAS NATURALES

a. El proponente persona natural empleadora debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de las correspondientes planillas de los últimos seis (6) meses. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses

c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión

d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

5.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en el formato – Pago de seguridad social y aportes legales.

5.5.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). A demás verifica que no haya sanciones en el RUP, si tiene.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6, "el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.". En consecuencia, es un deber de la entidad verificar que los proponentes no estén inscritos en dicho Registro, por lo que **el proponente deberá acompañar su oferta con el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.

CAPÍTULO 6. LIMITACIÓN PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1862 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a MiPymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO,** en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE PROCESO SE CERRARÁ A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, (SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL ASESOR JURÍDICO Y/O ESPECIALISTA JURÍDICO).

El interesado deberá acreditar la condición de MiPymes, entregando la documentación de que trata el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previo diligenciamiento del **"FORMATO-ACREDITACIÓN TAMAÑO DE EMPRESA -CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES" (SI APLICA).**

Las MiPymes, que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

NOTA: En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

- **Requisitos para la convocatoria a MiPymes:**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:**

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

CAPÍTULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO 8. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El presente documento se complementa y hace parte integral del estudio previo, anexo técnico, matriz de riesgo, documentación electrónica del SECOP II y demás documentación que se anexe o publique en la plataforma.

CAPÍTULO 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario Asesor código 1020 grado 06 con funciones administrativas y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo del Contratista Líder de Calidad Mejora Continua o quien haga sus veces.

CAPITULO 10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROCESO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	X	
2	SOLICITUD DE COTIZACION	X	
3	COTIZACIONES	X	
4	ESTUDIOS PREVIOS	X	
5	SOLICITUD DE CDP	X	
6	CDP	X	
7	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS		X
8	FORMATO ANEXO TECNICO	X	
9	ESTUDIO DE MERCADO	X	
10	MATRIZ DE RIESGOS	X	

FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

21 de octubre de 2025

YEIMY CAROLINA SOTELO GALVIS
LÍDER CONTRATISTA DE CALIDAD

	YEIMY CAROLINA SOTELO GALVIS **Nombre** **Estructurador Técnico**	**FIRMA**
	DANIELA FERNANDA BOLIVAR **Estructurador Económico**	**FIRMA**
	Adriana Camila Gómez Ducuara **Estructurador Jurídico**	**FIRMA**
Aprobó:	**SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** **Nombre** **Director General UAE Junta Central de Contadores** **Ordenador del Gasto**	Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO Fecha: 2025.10.24 10:28:39 -05'00' **FIRMA**